

**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315 numeral 3 y Artículo 29 Ley 1551 de 2012 Literal D, y Artículo 25 Ley 909 de 2004.

**CONSIDERANDO**

Que en la planta de personal del Municipio de Pereira, existe a la fecha el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECA CÓDIGO 219 GRADO 03 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA** en vacancia definitiva y el cual no presenta lista de elegibles vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014, informa que a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente"

..."Las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes."

Que la Directora Administrativa de Gestión del Talento Humano, certifica que una vez analizadas las hojas de vida del los funcionarios de la planta de personal del Municipio de Pereira, no existe funcionarios de Carrera Administrativa que sean titulares en cargos inferiores y que cumplan con el perfil del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECA CÓDIGO 219 GRADO 03 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA** en vacancia definitiva.

Que una vez verificados los documentos presentados por la señora **SANDRA MILENA MONTEALEGRE LARGO** con cédula 1.088.259.411, se constata que reúne los requisitos para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECA CÓDIGO 219 GRADO 03 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA**, que son en estudio: Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Bibliotecología y otros de ciencias sociales y humanas, seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con actividades bibliotecarias y doce (12) meses en actividades relacionadas con el cargo.



130

02 FEB 2017

**POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Nombrar en provisionalidad a la señora **SANDRA MILENA MONTEALEGRE LARGO** con cédula 1.088.259.411, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BIBLIOTECA CÓDIGO 219 GRADO 03 DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CULTURA**, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaría Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaría de Gestión Administrativa

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó y Elaboró: Amparo González Duque  
Técnico Administrativo

Revisión Legal #

*E. F. Gómez*  
(p.u.)

*Rda. Anibal Agales*  
D.O. de Anibal Agales (E)